RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 127-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 03 de Abril de 2020

VISTOS:

El Plan de Trabajo Nº 06-2020-GDS-MDCC denominado "APOYO ALIMENTARIO AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS SERVICIOS BASICOS, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL COVID-19, 2020" remitido mediante INFORME Nº 077-2020-SGTH-MDCC; Informe N° 003-2020-MDCC/SGP; Informe Legal Nª 041-2020-LAP-EA/GAJ-MDCC; PROVEIDO Nº 277-2020-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM se declara en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancia que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID – 19, entre otras disposiciones. De igual forma mediante Decreto Supremo Nª 051-2020-PCM con fecha 27 de marzo del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el decreto supremo ya citado, por el plazo de trece (13) días calendarios adicionales, a partir del 31 de Marzo del 2020.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, establece que "Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza (...) limpieza y recojo de residuos sólidos, (...) y otros establecidos en el presente Decreto Supremo". En su numeral 2.2 prescribe, "Asimismo, se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo. Las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la presente disposición", de igual forma, el artículo 81° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que estas adquieran características epidémicas graves.

Que, el Decreto Supremo N° 042-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de la provincia de **Arequipa**, el instrumento normativo establece "Declárese el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de (...)Arequipa, (...) detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan" anexo que incluye en el numeral 68 de distritos, al distrito de Cerro Colorado como distrito que se declara el estado de emergencia por desastre debido a intensas precipitaciones pluviales.

Que, mediante Informe N° 077-2020-SGTH-GAF-MDCC, de fecha 01 de abril del 2020, Sub Gerente de Gestión de Talento Humano, remite el Plan de Trabajo N° 006-2020, denominado **"APOYO ALIMENTARIO AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS SERVICIOS BASICOS, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL COVID 19 – 2020"**, en el cual señala que ha elaborado dicho Plan de Trabajo, a fin de asignar un apoyo de alimentos como acto de compensación y solidaridad para el personal que por necesidad está laborando en el presente estado de emergencia, con la finalidad de aportar al bienestar de ellos y sus familiares, así mismo contribuir con una adecuada nutrición para la conservación de su salud, precisando que la municipalidad con el fin

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

de cumplir lo señalado en el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo de urgencia, es que el personal beneficiario de dicho Plan de Trabajo incluye al personal de Residuos Sólidos, Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Mantenimiento de Vías y Fiscalización de Centros de Abastos y Camales; asimismo, considera necesario incluir como beneficiarios del presente plan de trabajo al personal con modalidad de Servicios no Personales, y por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente

Que, el Informe Nº 217-2020-GDS-MDCC, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, remite el Plan de Trabajo Nº 06-2020-GDS-MDCC denominado "APOYO ALIMENTARIO AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS SERVICIOS BASICOS, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL COVID-19, 2020" para su aprobación, el mismo que cuenta con un **OBJETIVO GENERAL**: Asignar apoyo alimenticio, como acto de compensación y solidaridad para el personal que por necesidad está laborando en el presente estado de emergencia, exponiendo su integridad física y su salud. Y con el siguiente **OBJETIVO ESPECÍFICO:** I) Proporcionar alimentos de primera necesidad a los trabajadores, para garantizar su bienestar y el de sus familias. Asimismo, señala que para el cumplimiento de sus objetivos se requiere de un presupuesto total de S/. 23 765.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), para la adquisición de bienes y servicios; presupuesto otorgado mediante disponibilidad presupuestal inserta en el Informe N° 003-2020-MDCC/SGP de la Subgerencia de Presupuesto, gasto que será cargado a la actividad "Gestión de Recursos Humanos".

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, El Plan de Trabajo Nº 06-2020-GDS-MDCC denominado "APOYO ALIMENTARIO AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS SERVICIOS BASICOS, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL COVID-19, 2020" considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, su ejecución presupuestal por la suma de S/. 23 765.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) gasto que será cargado a la actividad "Gestión de Recursos Humanos".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, la responsabilidad de los costos y ejecución, así como el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del personal involucrado en la ejecución del instrumento administrativo aprobado; debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos, conforme a la normativa nacional vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución, pudiendo utilizar el medio más idóneo para su cumplimiento en el marco de la ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe